



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 30 de Noviembre de 2021

ORDENANZA Nº 1.070/21

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 30 de Noviembre de 2.021 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Créase en la Ciudad de Fernández el Registro de Alquiler de casa, quintas, quinchos y fincas, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Miguel A. Gómez, Gladys Y. Iturre, Claudio R. Celario, Zonia B. Méndez y Eduardo A. Cameranesi. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1º: Créase en la ciudad de Fernandez el “REGISTRO DE ALQUILER DE CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS”. Deberán inscribirse en el registro aquellos propietarios, poseedores o tenedores de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles, sean personas físicas o jurídicas, que posean instalaciones que se alquilen en forma temporaria, o se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado en forma eventual y esporádica. Los propietarios o tenedores deberán presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ART 2º: Los inmuebles mencionados en el artículo precedente deberán estar correctamente inscriptos en los tributos municipales independientemente del objeto de esta ordenanza.

ART 3º: Las medidas de sonoridad y ruidos que hagan al correcto funcionamiento del lugar se establecerán de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 942/15.

ART 4º: El locador del establecimiento deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general con motivo de la explotación que llevan a cabo.

Entiéndase por locador al que se refiere este articulo al propietario o tenedor del inmueble, que explote con fines comerciales el mismo, verificándose en este el objeto de la presente ordenanza.


CONCEJAL MIGUEL A. GÓMEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández




LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ART 5º: QUEDA prohibido, bajo apercibimiento de clausura, la explotación, la locación o sublocación del inmueble a los fines de realizar una fiesta o espectáculo privado, en la cual se efectúen venta de entradas o expendio oneroso de bebidas, sin las correspondientes habilitaciones. -

ART 6º: QUEDAN excluidas del ámbito de aplicación de la presente Norma, los actos y celebraciones de carácter familiar en vivienda propia y que por sus características no conlleven riesgo alguno para la integridad de los espacios de uso público, para la convivencia entre ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros.

ART 7º: Los inscriptos en el "REGISTRO DE ALQUILER DE CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS", deberán contar con un certificado anual emitido por el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Fernández, avalando la correcta utilización de los mismos

ART 8º: Aquellas "CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS" que posean piscina, pileta o similar, tendrán que contar con cercos perimetrales que resguarden y prevengan de futuros accidentes o inconvenientes.

ART 9º: Los propietarios o responsables del inmueble deberán acreditar:

- a) certificado de libre deuda municipal y todo otro que se exija por vía de reglamentación.
- b) Abonar en forma previa el pago de tasas o contribuciones municipales.

ART 10º: Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente ordenanza agregando los requisitos necesarios para la habilitación de los inmuebles nombrados precedentemente, como así también el listado de infracciones y sus respectivas multas.

En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza se procederá a la clausura correspondiente del local. -

ART 11: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




CONCEJAL C.P.N. Miguel Alejandro Gómez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández